

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00451 00
Demandante: MARÍA NELLY CUELLAR SALAMANCA.
Demandado: LUIS GUILLERMO POSADA ÁVILA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado en contra del auto adiado 6 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Toda vez que la parte pasiva se notificó en debida forma por aviso tal como lo consagra el artículo 292 del C.G.P., el 23 de febrero de 2022², quedando debidamente notificado al finalizar el día siguiente, es decir 24 del mismo mes y año. Así mismo el demandado contaba con tres (3) días, es decir, viernes 25, lunes 28 y martes 1 de marzo de 2022, para retirar y solicitar copias.

Vencido el termino anterior y conforme a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., tenía los días 2, 3 y 4 de marzo de los corrientes, para presentar el recurso de reposición, sin embargo, el recurso fue interpuesto solo hasta el 14 de marzo de 2022, es decir fuera de la oportunidad legal conferida.

2.- RECONOCER a la abogada **DORIS EMILCE ARIZA CASTAÑEDA³**, como apoderada del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- ADVERTIR al demandado y a su apoderada que todos sus actos deben estar enmarcados en los principios de lealtad y buena, y deben obrar sin temeridad como lo exige el artículo 78 del C.G.P., pues no es admisible que mediante escrito radicado el 8 de marzo de 2022⁴, pidieran la notificación personal del demandado, cuando este ya se encontraba notificado por aviso como aparece debidamente acreditado en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(3)

¹ Dto pdf 22 exp dig.

² Dto pdf 16 Ibídem.

³ Dto pdf 17 lb.

⁴ Ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b704c5844bfbcadc40e159912738b6f497394f32c93ddd426ceafa8a62fc617a**

Documento generado en 12/07/2022 05:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>